

**INFORME:** Señor Juez, la parte demandante allega la documentación digital relacionada con la notificación a la parte demandada, frente a la cual el Despacho no se ha pronunciado. Adicionalmente, le informo que en el auto que libró mandamiento de pago, nada se dijo acerca del reconocimiento de personería a la abogada que funge como apoderada de la parte actora. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Demanda</b>	Ejecutiva
<b>Demandante:</b>	Banco de Bogotá S. A.
<b>Demandado:</b>	MPQ Construcciones S.A.S. y Cristian Piedrahíta Q.
<b>Radicado:</b>	050013103021-2021-00070-00
<b>Asunto:</b>	Tiene en cuenta notificación

Teniendo en cuenta el anterior informe, sea éste el momento para advertir que a la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, T. P. 122681 del C. S. de la J., se le reconoce personería para representar a la parte actora en la forma y términos del poder que le fue conferido.

Se advierte a dicha profesional que no se atenderá ninguna solicitud o comunicación de su parte que no provenga del correo electrónico que tiene registrado ante el SIRNA, el cual denunció para recibir notificaciones.

De otro lado, como la documentación digital que se allega da cuenta de que a la parte demandada le fue remitida a su correo electrónico la notificación del auto que libra mandamiento de pago, demanda y anexos, y se allega además constancia de apertura del mismo el día 25 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, entiéndase realizada la notificación el día 27 de agosto de 2021.

En consecuencia, conforme a la mencionada norma queda claro que el término legal de que dispone la parte para pagar o para proponer excepciones, empezó a contabilizarse el 30 del mismo mes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No.   81   fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy  16  de  9  de 2021 a las 8 A.M.

---

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria